

N. 389-

1844 1

Vol: 266
Nº : 16
Año: 1844
Decreto sobre diezmos de cuatropes
Foj:1

Sección: historia

Decreto del Gobierno sobre diez
cuatropes año 1844. N.º 389

" convenientes para la recaudacion y venta de dichos
" diezmos de cuatropes, quedando regulados los del
" ganados vacuno a ocho reales por cabeza, y del
" caballas a diez reales, con insercion del presente
" decreto, en conformidad de los articulos 1.º y 2.º
" del Auto del 4 de Mayo del año ppº publica
" do por bando, cometiendo a la Colectoria ge-
" neral el cumplimiento de esta disposicion, con
" cargo de dar cuenta informada a su tiempo
" para proveer a los Comisionados el premio que
" hubiere lugar, y para determinar de los diezmos
" que no se vendieren, con preferencia de que las
" ordenes sean rubricadas por el Gobierno"

transcrito a Vd. la precedente Suprema
disposicion, para que en su virtud, proceda a la

18 de Mayo 1

El Excmo. Señor Presidente de la República en el Expediente de almonedas de diezmos de Cuatropea se ha servido decretar lo siguiente = Anuncio Agosto 19 de 1844 = Visto el expediente: y Multando ex lo actuado que no hubo interesados alguno en los diezmos de Cuatropea del presente año: librense las ordenes convenientes para la recaudacion y venta de dichos diezmos de Cuatropea, quedando regulados los del ganado vacuno a ocho reales por cabeza, y del caballo a diez reales, con insercion del presente decreto, en conformidad de los artículos 1.º y 2.º del Auto de 4 de Mayo del año pp.º publica de por bando, cometiéndose a la Colectoria general el cumplimiento de esta disposicion, con cargo de darne cuenta informada a su tiempo para proveer a los Comisionados el premio que hubiere lugar, y para determinar de los diezmos que no se vendieren, con preferencia de que las ordenes sean rubricadas por el Gobierno =

95
transcribo a Ud. la precedente Suprema disposicion, para que en su virtud, proceda a la

Decreto de Gobierno sobre diez
Cuatropea año 1844. 117

toma de Tazon y renta del ganado de diezmos en
cuatropea esta comprehension se ha cargo, a los precios
que estan designados, quedando facultades para
ávaluar las demas especies de animales en precios mo-
derados, y para dexar los diezmos no vendidos en
poder de los mismos hacendados, segun me ha
ordenado S. E. que lo prevenga á Ud, como
tambien el que se hera Ud. para á su tiempo á
esta Coleccion general la Cuenta correspondiente
para lo que expresa la inserta disposicion
Suprema.

Dios que á Ud. m. años.
Auncion Agosto de 1844

Benito Varela  Mariano Gonzalez
Interventor 

Por lo
Comandante de la Villa de San Pedro.